

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**POLICÍA FEDERAL
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE
OFICIO N° PF/OCG/DGE/0809/2015**

México, D.F., a 05 de marzo de 2015.

ESTIMADO (A) SOLICITANTE
Presente

En respuesta a la solicitud de información con número de folio **0413100015415**, mediante la cual requiere:

"Si La PF lleva a cabo una investigación interna en el caso del abatimiento de personas civiles en Apatzingán, Michoacán, el 6 de enero pasado. -Avances de esta investigación si es que existe. -Elementos de la PF involucrados en la investigación si es que esta existe. Gracias". (sic)

Al respecto, esta Policía Federal en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 3 de la Ley de la Policía Federal y 1, 5, fracción VII, inciso 2) y 45 de su Reglamento, manifiesta lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos que conforman este Órgano Administrativo Desconcentrado y de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V de su Reglamento y el ACUERDO 01/2012 del Comisionado General de la Policía Federal, se hace de su conocimiento que atendiendo a la literalidad de lo solicitado, al día 05 de marzo de 2015 no se localizó información relacionada, por lo que se declara la **INEXISTENCIA**, indicando que la búsqueda de la misma se realizó en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de las Divisiones Antidrogas, Inteligencia, Investigación y de la Unidad de Asuntos Internos respectivamente, actualizándose el supuesto de inexistencia que prevé el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.

Sirva además como fundamento lo establecido por el **Criterio 015/09**, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que se señala que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, implicando necesariamente que ésta no se encuentra en los archivos de la autoridad, no existiendo obligación alguna para generarla u obtenerla.

Se anexa la Resolución de Inexistencia, emitida por el Comité de Información.

No se omite señalar, que de conformidad con el **Criterio 02/2012**, emitido por el Comité de Información de la Policía Federal, la Unidad de Enlace, al ser el vínculo entre esta Institución Policial y los peticionarios, se entenderá que las respuestas que emita en atención a las solicitudes de acceso a la información son de carácter Institucional.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Por lo anteriormente referido, espero tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional por cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE ENLACE



INSPECTORA GENERAL
LIC. ELIA BÁRBARA LUGO DELGADO

Resolución N°. PF/CI/5ª. S-EX/RES-008/2015-RI.

POLICÍA FEDERAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN

México, D.F., a 05 de marzo de 2015.

Solicitud de Información No. :	0413100015415
Fecha de recepción:	12.02.15
Contenido de la Solicitud	
"-Si La PF lleva a cabo una investigación interna en el caso del abatimiento de personas civiles en Apatzingán, Michoacán, el 6 de enero pasado. -Avances de esta investigación si es que existe. -Elementos de la PF involucrados en la investigación si es que esta existe. Gracias". (sic)	
Unidades Requeridas:	Administrativas Divisiones Antidrogas, Inteligencia, Investigación, y la Unidad de Asuntos Internos

Este Comité de Información de la Policía Federal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción I y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que una vez realizado el análisis de los oficios **PF/DA/DEJA/0656/2015**, **PF/DIVINT/DGAEI/0750/2015**, **PF/DINV/EI/02263/2015** y **PF/UAI/ST/0036/2015**, emitidos por las Divisiones Antidrogas, Inteligencia, Investigación y la Unidad de Asuntos Internos respectivamente, por ser las áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documentos probatorios en el que manifiestan que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dichas Unidades Administrativas, sin localizarse, en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y el Criterio **015/09** aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:



Resolución N°. PF/CI/5ª. S-EX/RES-008/2015-RI.-

ÚNICO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100015415**, invocada por las Divisiones Antidrogas, Inteligencia, Investigación y la Unidad de Asuntos Internos respectivamente mediante los oficios **PF/DA/DEJA/0656/2015**, **PF/DIVINT/DGAEJ/0750/2015**, **PF/DINV/EJ/02263/2015** y **PF/UAI/ST/0036/2015**, en relación a: **"-Si La PF lleva a cabo una investigación interna en el caso del abatimiento de personas civiles en Apatzingán, Michoacán, el 6 de enero pasado. -Avances de esta investigación si es que existe. -Elementos de la PF involucrados en la investigación si es que esta existe. Gracias" (sic)**, información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de las unidades administrativas antes referidas; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.

Así resuelven los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a los que haya lugar.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL

**COMISARIO JEFE
LIC. DAVID JAVIER BAEZA
TELLO**

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA POLICÍA FEDERAL

**LIC. RICARDO GABRIEL
LÓPEZ RUIZ**

DIRECTORA GENERAL DE ENLACE Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL

**INSPECTORA GENERAL
LIC. ELIA BÁRBARA LUGO
DELGADO**